



## ACUERDO 017

( 01 SEP 2022 )

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 a 344 de la Constitución Política, en concordancia con las leyes 152 y 136 de 1994 y 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Ley 2166 de 2021 y demás normas,

#### ACUERDA:

#### TITULO I

#### ADOPCION, AMBITO DE APLICACION, ALCANCE, CONCEPTOS DE LA ACCION COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO

**ARTICULO 1. ADOPCION.** Establézcase e impleméntese la Política Pública de la Acción Comunal del municipio de Pitalito 2022 - 2032.

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACION.** La Política Pública para la Acción Comunal de Pitalito aplicara en todo el Territorio Municipal.

**ARTICULO 3. ALCANCE.** La presente Política Publica orienta y establece el conjunto de actividades, acciones, estrategias, funciones y competencias que el municipio de Pitalito -Huila, debe adelantar en el marco temporal de los próximos diez (10) años, con el fin de garantizar el fortalecimiento de la función de la organización comunal.

**ARTICULO 4. CONCEPTOS DE LA ACCION COMUNAL.** Para efectos de la siguiente Política Pública, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos según lo establecido por la Ley 2166 de 2021 y la Ley 1989 de 2019.

- a) **Acción Comunal (AC).** Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.
- b) **Afiliados (as).** Personas naturales, residentes en el territorio establecido organismo comunal, inscritos debidamente en el libro de afiliados (as), que cumplan los requisitos para la inscripción legal y registren su firma en el mismo.
- c) **Clasificación de los organismos de acción comunal (OAC).** Esta clasificación está dada por los mismos Organismos de Acción Comunal (OAC), dentro de su estructura interna y por medio de sus estatutos. Son de primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y



de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal). Estas agrupaciones permiten que la organización tenga criterios territoriales para la canalización de decisiones y el contacto con el Gobierno Nacional.

- d) **Junta de Acción Comunal (JAC).** Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria de gestión social, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
- e) **Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL).** Tienen la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado y sus delegados.
- f) **Federación de Acción Comunal (FEDECOMUNAL).** Tiene la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye por los organismos de acción comunal de segundo grado y sus delegados.
- g) **Juntas de vivienda comunitaria.** Son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro, integradas por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá transformar en junta de acción comunal o proceder a su liquidación definitiva.
- h) **Asamblea General.** Es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los (as) afiliados (as) o delegados. Cada uno de ellos (as) actúa con voz y voto.
- i) **Delegados (as).** Son los afiliados (as) elegidos (as) por la Asamblea General para representar a los organismos comunales (Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria) en los organismos comunales de grado superior.
- j) **Dignatario (a).** Afiliado (a) o delegado (a) elegido (a) para desempeñar un cargo en los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.
- k) **Consejo comunal o junta directiva.** Es el órgano de dirección y administración de la junta de acción comunal.
- l) **Comisiones o grupos de trabajo.** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal.
- m) **Estatutos.** Son las normas que orientan a cada organismo comunal y establecen su funcionamiento y procedimientos.
- n) **Plan de desarrollo comunal.** La Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 6 que, los municipios deben elaborar sus planes de desarrollo municipal en concordancia con los planes de desarrollo de las organizaciones comunales. De igual manera, el artículo 29 establece entre las funciones del alcalde, el apoyo y financiación de la elaboración del mencionado



plan. En este orden de ideas, estos planes pueden considerarse como instrumentos de planeación de organizaciones de la sociedad civil, que deben servir para los objetivos de la acción comunal y deben articularse con los instrumentos de planeación de las autoridades territoriales.

- o) **Comisiones Empresariales.** La Ley 2166 de 2021, al regular en su Articulo 29. Los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia de los organismos comunales, estableció en su literal h), las Comisiones Empresariales propenden por la constitución de empresas o proyectos rentables en beneficio de la comunidad, cuya organización y administración serán materia de reglamentación en sus estatutos.
- p) **Comisiones de Trabajo.** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados (as) o delegados (as). El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por la Asamblea General de afiliados (as) o delegados (as).
- q) **Fortalecimiento Organizacional.** Como concepto refiere el aumento de capacidades y mayor fuerza en la organización que generan competitividad y efectividad. Como proceso, hace referencia al conjunto de acciones emprendidas para lograr mayores habilidades y amplios conocimientos para el mejoramiento de competencias colectivas.
- r) **Mutual Comunal.** La Ley 2166 de 2021 en su artículo 29, estableció que los organismos de Acción Comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. De esta manera la mutual comunal, es una organización social sin ánimo de lucro, constituida legalmente y aprobada por el Gobierno nacional.
- s) **Gestión y Proyecto Comunal.** El proyecto comunal es un horizonte que es construido y realizado por todos. Cuando nombramos a nuestros líderes como gestores, nos referimos a la capacidad de diseñar estrategias que permitan que la organización haga camino en el lograr de una misma calidad de vida, es decir, se acerque al futuro deseado. Las organizaciones cuentan con un proyecto colectivo que vincula a líderes y a participantes en la construcción de un futuro mejor para todos.
- t) **Convivencia Comunal.** Cuando se habla de convivencia, se hace referencia al hecho de llevar una existencia en común, de vivir con otro o con otros, en un clima de armonía, alimentado por valores y principios que dan sentido a una vida compartida, la convivencia en la organización está mediada por unos principios que aparecen en el artículo 29 de la Ley 2166 de 2021.

## TÍTULO II OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL.** Fortalecer la democratización de la Acción Comunal del municipio de Pitalito, en procesos de formación, gestión, capacitación, valores, comunicación, emprendimiento, contratación, sostenibilidad y reconocimiento de los organismos de la acción comunal durante el período 2022-2032.



**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos de la presente Política Pública los siguientes:

- a) Fortalecer y potencializar las capacidades, estructura y competencias de las OAC del municipio de Pitalito mediante actividades de formación y capacitación integral.
- b) Fortalecer las capacidades institucionales para lograr la ejecución y el acceso efectivo a planes, programas y proyectos que beneficien a los organismos de acción comunal en el municipio de Pitalito.
- c) Generar escenarios de articulación entre los organismos de acción comunal y las entidades públicas y privadas, para implementar proyectos y programas comunitarios de desarrollo económico y corresponsabilidad social, que faciliten y fortalezcan los fines de las OAC.
- d) Visibilizar el aporte del trabajo de los organismos comunales para la generación del sentido de pertenencia, identidad y construcción de paz en nuestro territorio.
- e) Fortalecer los mecanismos para que los organismos comunales puedan desarrollar sus iniciativas empresariales y productivas.
- f) Fortalecer las herramientas comunicativas de participación y la democracia de las OAC del Municipio de Pitalito mediante el empoderamiento y la incidencia en los procesos de planificación y toma de decisiones en el territorio.
- g) Generar escenarios de principios y valores que aseguren una sana convivencia en el ejercicio de la acción comunal.
- h) Promover la participación de los jóvenes y las mujeres en las OAC.
- i) Garantizar procesos de promoción y protección de los Derechos Humanos a los líderes de las OAC, para que se les garantice su integridad y el goce efectivo de sus derechos en el territorio.

**ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS.** Para la interpretación de la presente Política Pública, además de los principios establecidos en el artículo 20 de la Ley 2166 de 2021, la Ley 1989 de 2019 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Democracia participativa.** La ciudadanía tiene el derecho a participar activamente en las decisiones que los afecten de manera universal, transversal y expansiva.
- b) **Imparcialidad.** Los procesos relacionados con la gestión comunal se realizarán a través de procesos justos, transparentes y no discriminatorios por lo cual las decisiones que se asuman se realizarán atendiendo a criterios objetivos relacionados con predominancia del bien común frente a intereses particulares, influencias, prejuicios o tratos discriminatorios.
- c) **Igualdad y no discriminación.** Toda persona debe ser tratada en igualdad de condiciones sin consideración de su edad, raza, creencia religiosa, género y/u orientación sexual.
- d) **Solidaridad e interés común.** El interés general prevalece sobre el particular promoviendo



la inclusión y solidaridad frente a grupos constitucionalmente vulnerables.

- e) **Desarrollo Social.** Promoción del desarrollo de la comunidad a través del fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas que permitan responder a las demandas sociales contemporáneas.
- f) **Desarrollo de la comunidad.** Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los asociados, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- g) **Construcción de Paz.** La acción comunal como un medio para la resolución pacífica de las controversias e impulsor de la construcción de paz territorial bajo los principios de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad.
- h) **Identidad cultural y territorial.** La organización comunal se desarrolla en el marco de su propia territorialidad y cultura social con lo que deben respetarse y protegerse sus particularidades e individualidades.
- i) **Sostenibilidad.** El desarrollo comunitario debe constituirse con respeto a la diversidad natural y protegiendo la sostenibilidad ambiental.

**ARTÍCULO 8. ENFOQUES.** La interpretación e implementación de las acciones estrategias, actividades y funciones en el marco de la Política Pública de Acción comunal para el municipio de Pitalito, se regirán de la siguiente manera:

- a) **Enfoque de Derechos Humanos.** Deberá garantizar el goce efectivo de los Derechos Humanos. Se aplicarán los estándares y acuerdos nacionales e internacionales en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, fundamentándose en el principio de la Dignidad Humana para el respeto y garantía de los mismos.
- b) **Enfoque Comunitario.** Los OAC, reconocen la comunidad como base fundamental para generar soluciones colectivas a necesidades y aspiraciones de los (las) ciudadanos (as), para así contribuir a la creación de redes de apoyo que a su vez generan tejido social y colaboran en la resolución de conflictos y de las necesidades básicas.
- c) **Enfoque de Participación Cívica y Democrática.** Plantea que a través de la participación efectiva y desempeño oportuno, se generen mejores niveles de relacionamiento y de trabajo conjunto entre comunales y otros actores sociales, políticos e instancias de gobierno, para superar limitantes en el ejercicio de la participación comunal.
- d) **Enfoque Diferencial.** Reconocerá las vulneraciones históricas de las personas pertenecientes a grupos poblacionales tradicionalmente vulnerables o de especial protección constitucional. Establece mecanismos de protección y garantía de los derechos y libertades desde la diferencia de géneros, étnica, de edad, contexto social, orientaciones e identidades sexualmente diversas y condiciones de discapacidad en el marco de una política incluyente, garante de la protección de los Derechos Humanos y facilitadora de los mecanismos establecidos en el desarrollo del trabajo dentro de las juntas de acción del municipio.
- e) **Enfoque de Prevención.** Permitirá la prevención de situaciones de violación de derechos



humanos, la mitigación de efectos, la intervención en las causas o situaciones que generan riesgos, la garantía de procesos de investigación y sanción y finalmente el diseño y puesta en marcha de garantías para la no repetición.

- f) **Enfoque Territorial.** Reconoce, protege y promueve las diferencias en las dinámicas regionales y locales del municipio de Pitalito. Evidencia las construcciones desiguales, las relaciones inequitativas y la superioridad de lo masculino frente a lo femenino. Reconoce las necesidades específicas de las mujeres en un contexto socio histórico que ha determinado para ellas lugares de dominación y exclusión. Por tanto se plantea como objetivo el alcance de condiciones de equidad y la superación de las causas que sustentan las violencias estructurales e históricas contra las mujeres.
- g) **Enfoque Territorial.** Reconoce, protege y promueve las diferencias en las dinámicas regionales y locales del municipio de Pitalito.

### TÍTULO III

#### ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA, EJES ESTRATÉGICOS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL DE PITALITO

**ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA.** La Política Pública de la acción comunal del municipio de Pitalito, está estructurada a través de seis (06) Ejes Estratégicos, de cada eje estratégico se desglosan lineamientos que deberán ser desagregados en programas, proyectos, acciones e indicadores en el plan de acción de la presente política pública.

**ARTÍCULO 10. EJES ESTRATÉGICOS.** La Política Pública de la Acción Comunal del municipio de Pitalito, se sustenta en los siguientes Ejes Estratégicos:

- a) **Eje 1.** Consolidar los principios y valores de las organizaciones en sus territorios.
- b) **Eje 2.** Consolidar la gestión comunal.
- c) **Eje 3.** Fortalecer la participación social en las organizaciones comunales para el desarrollo de sus territorios.
- d) **Eje 4.** Fortalecer la capacitación comunal.
- e) **Eje 5.** Fortalecer la comunicación comunal.
- f) **Eje 6.** Consolidar la protección y garantías para el ejercicio comunal.

**ARTÍCULO 11. LÍNEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 1. CONSOLIDAR LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS ORGANIZACIONES EN SUS TERRITORIOS.** El eje estratégico de Fortalecimiento de los valores y principios comunales se configura en las siguientes líneas de acción:

- a) Implementación de estrategias que permitan fortalecer el reconocimiento y respeto de las organizaciones comunales

- b) Se brindará apoyo a las organizaciones de acción comunal para la actualización y socialización de sus estatutos
- c) Consolidar la comisión de conciliación para garantizar la solución de posibles conflictos al interior de la organización
- d) Vincular a los estudiantes de los grados décimo y once de las diferentes instituciones educativas, en las actividades de la organización comunal como alternativa del servicio social.
- e) Garantizar el apoyo permanente a la gestión comunal para su fortalecimiento.
- f) Implementar estrategias y acciones que permitan transmitir conocimiento de los roles, funciones y competencias de los organismos de acción comunal, por parte de los dignatarios y funcionarios de la Administración Municipal
- g) Generar estrategias que permitan mejorar la credibilidad y confianza de las organizaciones comunales ante sus comunidades.
- h) Para ser dignatario de un organismo comunal, se debe acreditar máximo al siguiente año de su nombramiento, una formación académica de 20 horas en temas comunales, las cuales serán certificadas por el organismo de grado superior, en este caso la Asociación de Juntas Comunales.
- i) Cada organización comunal, debe realizar un diagnóstico de su comunidad de forma participativa y concertada, de acuerdo a sus necesidades o problemas, identificando las prioridades, este documento será el insumo principal para la formulación de los planes de acción
- j) La Administración Municipal, garantizará la capacitación y acompañamiento a los integrantes de las organizaciones sobre el tema de las elecciones comunales
- k) La Administración, garantizará el ejercicio de la participación de las organizaciones comunales sin presiones o limitaciones de ninguna clase.
- l) Fortalecimiento y acompañamiento a los comités de trabajo, con estímulos por su liderazgo y trabajo comunitario por la conservación de su entorno comunal.
- m) La Administración, establecerá un plan de acción para el mejoramiento o construcción de salones comunales y/o culturales para las organizaciones que no cuentan con los espacios adecuados, previos requisitos legales, además apoyar la legalización de los predios, donde se encuentra la infraestructura comunal que estén a nombre de terceros.
- n) Fomentar estrategias que permitan mejorar el trabajo en equipo al interior de las organizaciones comunales.

**ARTÍCULO 12. LINEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 2. CONSOLIDAR LA GESTIÓN COMUNAL.** El eje estratégico de gestión comunal se configura en las siguientes líneas de acción:

- a) Fomentar procesos de democracia participativa.
- b) Creación e implementación de la ética comunal departamental.
- c) Fortalecer los procesos de rendición de cuentas al interior de las O.A.C.
- d) Reforzar el seguimiento al funcionamiento de las O.A.C mediante la inspección, vigilancia y control de la entidad encargada para garantizar su accionar.
- e) Implementación de estrategias que permitan fortalecer el reconocimiento y respeto de las organizaciones comunales.
- f) Creación de veedurías para garantizar el seguimiento a los procesos de contratación e inversión pública o privada.
- g) Apoyar la creación de empresas comunales.
- h) Impulso a las iniciativas sociales y productivas rentables.



- i) Créese las respectivas comisiones empresariales en cada una de las organizaciones comunales.
- j) Brindar capacitación sobre emprendimiento comunal y liderazgo.
- k) Los proyectos de emprendimiento comunal que generen impacto y que sean viables, se podrán priorizar para obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio.
- l) Diseñar un instrumento para acompañar las iniciativas empresariales productivas que se desarrollen en cada organización.
- m) Socialización y acompañamiento para la presentación de proyectos ante el banco de acciones comunales del Ministerio de Interior.

**ARTÍCULO 13. LINEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 3. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA EL DESARROLLO DE SUS TERRITORIOS.** El eje estratégico de fortalecimiento institucional se configura en las siguientes líneas de acción:

- a) La Administración Municipal subsidiará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a quienes ejerzan la representación legal o sean miembros de la junta directiva de un organismo de acción comunal, un subsidio de transporte, correspondiente al 50% del valor, de hasta 60 pasajes por periodo legal, para el que fueron elegidos, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de sus funciones, incluyendo el transporte veredal, este será solo para una persona por organización; artículo 1 Ley 1989 de 2019, literal f. Además, apoyar a los presidentes de las O.A.C con un sitio para que puedan parquear sus vehículos de forma gratuita, mientras realizan alguna gestión o asisten a reuniones en representación de sus comunidades.
- b) Se dará prioridad para contratar con los organismos de acción comunal según la normatividad legal vigente.
- c) La Administración Municipal garantizará a través de procesos justos y transparentes y no discriminatorios en sus decisiones las cuales serán con criterio objetivo, beneficiando el bien común sobre los intereses particulares.
- d) Garantizar por parte de la Administración Municipal la participación efectiva y el funcionamiento comunal.
- e) Apoyar la participación de las organizaciones que tengan modelos de gestión exitosos en los encuentros que se llegaran a realizar a nivel departamental y nacional
- f) Generar estímulos educativos para que los dignatarios de las diferentes organizaciones comunales continúen con su formación académica.

**ARTÍCULO 14. LINEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 4. FORTALECER LA CAPACITACIÓN COMUNAL.** El eje estratégico de capacitación se configura en las siguientes líneas de acción:

- a) Capacitar el 100% de los dignatarios de las organizaciones comunales en temas sociales, administrativos, contables, tecnología, sistemas, liderazgo, políticas y comunitarias, así como también en el marco normativo que las rige.
- b) Implementar el programa de formación comunal a jóvenes y mujeres.
- c) Promoción de nuevos liderazgos y relevo generacional.
- d) Ofrecer a los organismos comunales, la información de las diferentes ofertas institucionales a las que pueden acceder, además generar alianzas estratégicas para que se puedan beneficiar.

- e) Realizar alianzas con instituciones públicas o privadas de formación académica para que los integrantes de las O.A.C puedan acceder.
- f) Se hará reconocimiento especial a los comunales por su liderazgo y emprendimiento, así como becas o apoyos para formación técnica, tecnológica o profesional.
- g) La Administración Municipal, brindará capacitaciones dirigidas a los comunales en temas de planificación, organización, ejecución y evaluación de procesos de desarrollo para su comunidad.
- h) Fortalecer las capacidades de las organizaciones comunales dirigidas a su directiva, comisiones de conciliación, de trabajo, delegados, fiscal y afiliados.
- i) Diseñar estrategias para implementar el programa formador de formadores del Ministerio del Interior.
- j) Apoyar la presentación de proyectos culturales, artísticos y deportivos que sean iniciativa de las organizaciones.
- k) Formar a los dignatarios en gestión, construcción y formulación de proyectos para el desarrollo de sus comunidades.
- l) Gestionar los recursos necesarios para desarrollar proyectos de emprendimiento comunal.
- m) Formación en contratación estatal con énfasis en convenios solidarios y emprendimiento comunal según las normas vigentes.
- n) Institucionalidad de los organismos de acción comunal, buscando generar escenarios de articulación entre estos y las entidades públicas y privadas a través de mecanismos de comunicación y acciones de corresponsabilidad.
- o) Capacitar a los dignatarios en aspectos contables, administrativos y tributarios.

**ARTICULO 15. LINEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 5. FORTALECER LA COMUNICACIÓN COMUNAL.** El eje estratégico de comunicación se configura en las siguientes líneas de acción.

- a) Implementar programas en formación y principios comunales en los medios de comunicación locales.
- b) Creación de espacios de comunicación dirigidos a las organizaciones comunales.
- c) Capacitación en nuevas tecnologías de información y comunicación.
- d) Dotar de herramientas tecnológicas a las organizaciones que permitan la divulgación de información de sus procesos comunitarios.
- e) Creación del boletín a nivel municipal de las organizaciones comunales que permita conocer su accionar.
- f) Garantizar un espacio en la emisora comunitaria del municipio, en donde se tendrá un programa para las organizaciones, que les permita socializar las experiencias sobresalientes en liderazgo y emprendimiento como modelos comunales a seguir.

**ARTICULO 16. LINEA DE ACCIÓN PARA EL EJE ESTRATÉGICO 6. CONSOLIDAR LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO COMUNAL.** El eje estratégico de protección y garantías se configura en las siguientes líneas de acción:

- a) Se debe crear un programa de protección a los dignatarios que por sus funciones y actividades desarrolladas en su comunidad se vea afectada su seguridad, brindando apoyo con el acompañamiento en la articulación con las fuerza militares, para tener una comunicación rápida y directa en caso de ser requeridos.
- b) Fortalecer las rutas de atención en la protección de derechos humanos de los dignatarios.



- c) Visibilizar el trabajo y liderazgo de los dignatarios en cuanto al aporte para el desarrollo de sus comunidades con sentido de pertenencia y la generación de paz en sus territorios.
- d) Realizar gestión de elementos o acciones que permitan mejorar en caso de ser necesario la seguridad de los comunales ante los organismos competentes, una acción es mantener actualizado los números telefónicos de las patrullas policivas y militares, para que sean socializados en cada una de las O.A.C.
- e) Se garantizará el ejercicio pleno de los derechos de los miembros de la acción comunal como actores fundamentales en el desarrollo de sus territorios.

**Parágrafo 1.** En cualquiera de los casos en que finalice alguno de los programas de formación anteriormente descritos, se deberá actualizar la oferta educativa brindada por cualquier entidad pública o privada, con el objetivo de cumplir con el presente lineamiento.

**Parágrafo 2.** Los estatutos incluyentes deberán contener como mínimo cláusulas que establezca la inclusión de mujeres y/o jóvenes en los órganos de dirección, adopción de acciones afirmativas en favor de las poblaciones más vulnerables y de los grupos de especial protección constitucional, como personas con discapacidad, LGBTI, madres cabeza de familia, entre otros.

#### TÍTULO IV PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

**ARTICULO 17. RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Como parte de la responsabilidad Social Empresarial, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO ESP- podrá con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionen exclusivamente los salones comunales correspondientes a la tarifa aplicable del estrato residencial.

**ARTÍCULO 18. PLAN DE ACCIÓN.** Elabórese un Plan de Acción para la implementación de la "POLÍTICA PÚBLICA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO 2022-2032" dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la misma, el cual será concertado con los dos (2) delegados de ASOJUNTAS, que están reconocidos en la Mesa Técnica.

**Parágrafo 1.** Los Planes de Desarrollo de los periodos que comprenda el alcance de esta norma, contemplarán líneas de acción de la presente política.

**Parágrafo 2.** El Plan de Acción para cada vigencia se realizará cada cuatro años, iniciados los nuevos gobiernos y definirán: Eje, objetivo estratégico, línea estratégica, línea de acción, indicadores, metas, responsable y presupuesto.

**Parágrafo 3.** El Plan de Acción General, fijará los criterios para la elaboración de los planes de acción anuales de implementación de la presente Política Pública.

**Parágrafo 4.** Los Planes de Acción, ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la Política pública, a partir de la medición de indicadores.



**Parágrafo 5.** La Política Pública de Organizaciones Comunales del Municipio de Pitalito estará articulada con el Plan de Ordenamiento Territorial si así se requiere.

**ARTÍCULO 19. AJUSTES AL PLAN DE ACCIÓN.** El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

- a) Por cambios en la normatividad legal aplicable.
- b) Necesidad de incorporar nuevas Acciones de la Política Pública, no previstas en el cuatrienio del mandato local.
- c) Cambio de Administración.

**Parágrafo.** La aprobación y los ajustes de cualquier política pública de acción comunal del Municipio de Pitalito, debe ser aprobada por la mesa técnica Municipal. La mesa técnica debe ser conformada según el Artículo Tercero del Decreto 0560 del 2020.

## **TITULO V GARANTÍAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN. MESA TECNICA**

**ARTÍCULO 20. IMPLEMENTACIÓN:** La Administración Municipal será la encargada de la Implementación de la POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO 2022-2032" con el fin de articular, coordinar las acciones para la Implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente política y sus correspondientes planes de acción.

**ARTÍCULO 21. INSTANCIAS RESPONSABLES.** Las acciones, planes, estrategias, funciones y actividades establecidas en el presente acuerdo se desarrollan de manera transversal con otras secretarías y/o entidades de orden municipal que tengan injerencia en la misma; para el fortalecimiento institucional de la organización comunal, el aumento de su representatividad y legitimidad y fomentar su transparencia, comunicación e innovación.

**ARTÍCULO 22. RENDICIÓN DE INFORME ANUAL.** Sin perjuicio de la evaluación que se debe realizar de la Política Pública, la Oficina de Gobierno Comunitario o quien haga sus veces debe rendir un informe anual en el último periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal sobre el avance de la implementación de la política pública.

La Administración Municipal adelantará la Semana de la Acción Comunal como una estrategia de evaluación, seguimiento y formulación de los planes, programas y proyectos enfocados en la Política Pública de OAC y del Desarrollo Comunitario.

**ARTÍCULO 23. PRESUPUESTO.** Los recursos para la implementación y ejecución de la Política Pública, provendrán de la administración central, de las diferentes dependencias, a través de fuentes de financiación internas y externas, a nivel municipal, departamental o nacional; ya sea mediante alianzas con entidades públicas o privadas; estos pueden ser financieros, logísticos, humanos y físicos; estos recursos serán destinados solo para el desarrollo de los ejes estratégicos y sus acciones que estén estipuladas en este documento. Lo anterior con el fin de fortalecer y beneficiar a las O.A.C a través de recursos económicos, acciones, programas, capacitaciones y ejecución de los proyectos presentados; dando respuesta a las solicitudes que recibe por parte de las organizaciones comunales para ser



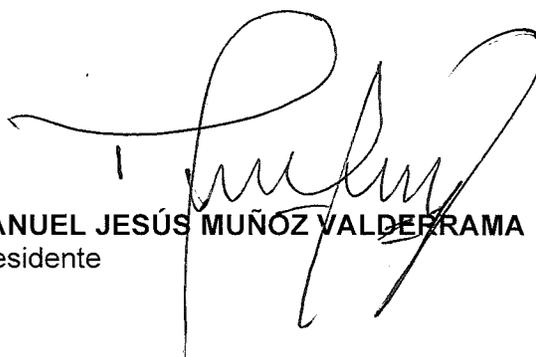
viabilizadas en el banco de proyectos, los cuales dependen de la disponibilidad presupuestal por parte de hacienda municipal. Se dará prioridad a la conformación de empresas de emprendimiento comunal que tengan viabilidad técnica, social y financiera; para ello la administración municipal tendrá como criterios para su apoyo, la priorización de las organizaciones que tengan implementado su Plan de Acción, que cumplan con la normatividad vigente según su actividad a desarrollar, y además que sean ejemplo de liderazgo local.

**Parágrafo.** La Administración Municipal propenderá por otras fuentes de financiación mediante el Gobierno Nacional, Departamental, Ministerio del Interior, y demás.

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 30 de agosto de 2022.

  
**MANUEL JESÚS MUÑOZ VALDEFRAMA**  
Presidente

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE PITALITO HUILA**

### **HACE CONSTAR QUE:**

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	23 de agosto de 2022.
SEGUNDO DEBATE:	30 de agosto de 2022.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejales LAUREANO MOLINA SCARPETTA.

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal y Doctor GERMÁN CALDERÓN CALDERÓN, Secretario de Gobierno E Inclusión Social.



**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 01 de septiembre de 2022.



**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

*Elizabeth I.*



	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 01 de Septiembre de 2022

### LA SECRETARIA EJECUTIVA

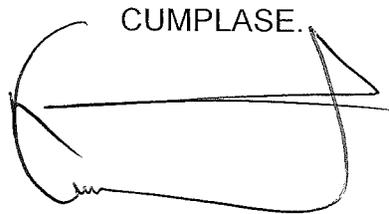
En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIONES COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA".

  
**LUISA FERNANDA SANDOVAL**  
 Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 01 de Septiembre de 2022

### ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No 017 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.  


**KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ**  
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Diana Paola Losada Beltrán/ Auxiliar Administrativo

Revisado por: Alvaro Camilo Andrés Gómez / Jefe de Oficina Jurídica Encargado	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández / Secretario de Hacienda	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

